ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR:

"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES LOCATIVAS CASA AUXILIAR DE LA SEDE "LAS VEGAS" UBICADA EN LA CALLE 44 No. 55A- 29/35/41 TERRITORIAL META, MÍNIMA CUANTÍA"

Los presentes estudios previos se fundamentan en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar **el MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES LOCATIVAS CASA AUXILIAR DE LA SEDE "LAS VEGAS" UBICADA EN LA CALLE 44 No. 55A- 29/35/41 TERRITORIAL META, MÍNIMA CUANTÍA,** dando cumplimiento de las actividades que le han sido asignadas a la Entidad, y que requieren que se disponga de un espacio en condiciones de disponibilidad y utilización para atender además de las labores adicionales, acorde con las funciones que se ejecutan en el Instituto, por parte de los funcionarios, es necesario el mantenimiento y conservación de la edificación propiedad del Instituto, donde funcionan se encuentra un sitio de bienestar de los funcionarios del INVIAS, actividades en las cuales se proyecta mejorar las instalaciones de la casa auxiliar, así como dotar los elementos necesarios para mejorar las condicione de salubridad y bienestar para los usuarios y funcionarios que utilizan esta Sede, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

La Contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES LOCATIVAS CASA AUXILIAR DE LA SEDE "LAS VEGAS" UBICADA EN LA CALLE 44 No. 55A- 29/35/41 TERRITORIAL META, MÍNIMA CUANTÍA** Se requiere por cuanto es indispensable mantener en buen estado las instalaciones para garantizar la prestación del servicio.

De acuerdo a lo establecido, se debe dar complimiento a:

Con el objeto de reparar las goteras y fugas en la cubierta, se debe reemplazar las tejas que no garanticen impermeabilidad, se deben alinear correctamente y se debe colocar cinta autoadhesiva para sellar las posibles filtraciones. En la zona exterior visible, que incluye cuchillas y cielos rasos, se debe hacer todas las correcciones arreglos necesarios, acomodar los puntos de iluminación, reparando los necesarios y pintar localmente.

En la cocina se debe hacer en primer lugar un correcto y preciso replanteo, con el propósito de que las obras a efectuar, sean estéticas, funcionales y se correlacionen de manera adecuada. Entonces se podrá proseguir con la demolición del mesón existente, sin dañar el lavaplatos para su futura reutilización. En la construcción del nuevo mesón en "L" se debe tener en cuenta las medidas tanto de la nevera como de la estufa. En la instalación de alacenas superiores e inferiores, se debe verificar las dimensiones disponibles antes de suministrar los elementos, ambas alacenas del mismo color, según presupuesto oficial.

Para los baños, las divisiones deben tener correderas con rodachines superiores que garanticen su funcionalidad. Los accesorios de baño se deben colocar estratégicamente y las demás instalaciones funcionales y sin fugas.

En lo que corresponde a la adecuación de puertas, para la puerta a suministrar, verificar antes el lugar donde será dispuesta a fin de corroborar las medidas. Las demás puertas existentes se deben desmontar, lijar los marcos y las puertas, pintar y volver a instalar. (Para el caso de las puertas en madera, se debe pintar del mismo color de la puerta suministrada).

La reparación de ventanería en general, incluye el suministro e instalación de (2) vidrios partidos, los marcos y pestañas metálicas se deben adecuar y soldar donde sea necesario, los marcos tanto metálicos como de madera (angeos) se deben lijar y pintar, reemplazando los angeos que no estén en condición y finalmente los demás vidrios deben quedar totalmente limpios.

La pintura interior y exterior debe ser en tres manos, protegiendo los pisos y ventanas para cada mano.

Actualmente la vivienda presenta paredes con humedad, para lo cual se deberá ubicar los causantes y corregir donde sea necesario, se debe revisar y reparar las tuberías internas y demás instalaciones hidráulicas donde se presente este problema. Se debe cambiar todos los empaques y las válvulas de los sanitarios, se deben entregar nuevos y funcionando para todo el sistema hidráulico.

La instalación de sistema de gas, debe incluir la revisión por parte de una entidad certificada.

El sistema de aires acondicionados se debe ubicar en las alcobas, quedando completamente funcional y eficiente.

Para los muebles, camas y sillas se deben fumigar y sellar las zonas carcomidas, pintar nuevamente e inmunizar.

En la zona BBQ la cubierta y el soporte deben ser nuevos y el arreglo de muro debe ser lavado y entregado impermeabilizado, remplazando los ladrillos quebrados o en mal estado. La parrilla debe tener sistema de elevación asistido por manivela lateral. El muro para jardinería al lado del BBQ también ha de adecuarse según las especificaciones anteriores.

En todos los casos, las actividades por intervenir se definirán coordinadamente entre el Contratista y la Dirección Territorial Meta del INVIAS, como requisito previo para la ejecución de las obras

El suministro e instalación de las canchas de mini futbol en la zona recreativa, debe cumplir con toda la dotación necesaria, mallas y balón, las canchas deben ir demarcadas y se debe adecuar el terreno.

Las anteriores especificaciones y las demás necesarias, deben dar cumplimiento al objeto contractual y cada uno de los ítems previstos, garantizando funcionalidad y estética.

El contratista deberá contar con los materiales, herramientas y equipos apropiados y completos para realizar la obra cumpliendo normas de seguridad y calidad de los trabajos previa aprobación del INVIAS y en los tiempos estipulados.

La verificación de los sitios donde se ejecutarán las obras se hará luego de aceptada la oferta de acuerdo a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.

Presentar un cronograma de actividades para todos y cada uno de los trabajos por ejecutar, en los formatos establecidos para tal fin por el INVÍAS, en el cual indicará expresamente los tiempos de ejecución para cada actividad en cada sector asignado por la Dirección Territorial META para trabajar en jornadas de 24 horas. En caso de que el contratista incumpla las fechas de ejecución y los tiempos

acordados para las actividades, se procederá a solicitar las sanciones previstas en las normas vigentes.

Entregar un registro a la Dirección Territorial Meta, como soporte de las cuentas, donde se detallen una a una las obras ejecutadas que correspondan con la respectiva cuenta, de acuerdo con el modelo que será suministrado por el INVIAS. Dicho soporte, deberá estar debidamente suscrito por el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS, para que sea posible proseguir con los trámites de cancelación de la cuenta respectiva. Además de lo anterior, la información de los soportes deberá ser presentada en medio escrito y magnético.

I. PLAN, PROYECTO O GESTION:

Para el Gobierno Nacional, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del país, por lo que tener instalaciones adecuadas para las personas que son funcionarios cliente interno y para los usuarios cliente externo es fundamental.

II. ANTECEDENTES TECNICOS:

Localización
La ejecución del objeto del contrato está localizada en el siguiente sitio:

Casa fiscal Las Vegas CALLE 44 No. 55A- 29/35/41 Barrio Galán, Municipio de Villavicencio-Meta

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Proyecto a contratar es: el **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES LOCATIVAS CASA AUXILIAR DE LA SEDE "LAS VEGAS" UBICADA EN LA CALLE 44 No. 55A-29/35/41 TERRITORIAL META, MÍNIMA CUANTÍA.**
El alcance general de las actividades a realizar el siguiente: Atender las necesidades de "MANTENIMIENTO Y ADECUACION INSTALACIONES LOCATIVAS SEDE "LAS VEGAS" UBICADA EN LA CALLE 44 No. 55A- 29/35/41 TERRITORIAL META, MÍNIMA CUANTÍA, incluyendo obras y/o actividades según las y cantidades de obra descritos en el **formulario de presupuesto oficial,** todo para ser instalado de manera inmediata y en el plazo fijado**.**

Actividades Generales a Desarrollar dentro del Alcance del Contrato.

Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar en el Alcance del contrato, se encuentran las descritas en el **formulario del presupuesto oficial.**

- El contratista deberá iniciar la ejecución de las obras desde el inicio del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato nombrado por la Dirección Territorial Meta, para lo que la actividad manual deberá tener trabajo mínimo de 12 horas para desarrollarla en tiempo de acuerdo a la cronología que proponga y este dentro del plazo.

- Ejecutar y cumplir con las demás obligaciones contenidas en la invitación pública, minuta de la aceptación del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo.

- En todos los casos, el alcance y las actividades a realizar, se llevarán a cabo en coordinación del supervisor del contrato nombrado por la Dirección Territorial Meta.

IV TIPO DE CONTRATO:

La modalidad del contrato es de **obra**, por el sistema de **precios unitarios**, según las actividades establecidas en el **formulario de presupuesto oficia**l de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.

V ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares establecidas en el **Formulario de presupuesto oficial** y que se describen en el ANEXO TÉCNICO.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019:

De conformidad con el Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017, se fijó como Salario Mínimo Legal MENSUAL LA SUMA DE *"OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE.**($828.116.00) moneda corriente",*** a partir del 1º de enero de 2019.

2. Presupuesto del Instituto Nacional de Vías:

El presupuesto de ingresos del INVÍAS para la vigencia presupuestal del año 2019, de conformidad con lo establecido en la resolución 0001 del dos (2) de enero de 2019 por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Vías para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2019, es la suma de $ 3.744.644.696.966.oo pesos moneda corriente. Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a 4.521.884,25.

3. Mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior el INVIAS tiene un presupuesto superior a 1.200.000 SMMLV, por lo que la mínima cuantía de la Entidad es hasta 100 SMMLV, es decir, hasta $ 82.811.600, en consecuencia el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la mínima cuantía de la Entidad, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **INVITACIÓN PUBLICA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 articulo 94 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1. 5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y siguientes:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **MINIMA CUANTIA,** la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

VII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial, soportado igualmente en los análisis de precios unitarios que posee la entidad y en los precios de mercado. (Ver **FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL**).

Disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el CDP N° 181319 del 03 de octubre de 2019. Por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.499.259,00),** (incluido IVA) de la vigencia fiscal 2019, para financiar la obra. **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES LOCATIVAS CASA AUXILIAR DE LA SEDE "LAS VEGAS" UBICADA EN LA CALLE 44 No. 55A- 29/35/41 TERRITORIAL META, MÍNIMA CUANTÍA.**

Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE - $ ($ 16.499.259,00),** (Presupuesto Oficial Incluido IVA).

Nota: Dentro de la ejecución presupuestal oficial (PO) del contrato, se configura realizar la apropiación total del recurso, lo cual se realiza por la presentación de la oferta con unas cantidades ofrecidas a unos costes, que determina el proponente, surtido lo anterior, dentro del formulario del presupuesto se realiza la operación aritmética de suma entre el valor parcial ofrecido (Fila 50 PO) y ajuste por recursos (Fila 51 PO), para que el resultado final corresponda al total del presupuesto asignado.

El coste faltante será aplicado al ítem SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1 (ALTA CALIDAD) INTERIORES para hacer una mayor cantidad en el momento de aplicar los recursos de ajuste, siendo complementarias dentro de los trabajos de mantenimiento de las edificaciones, como es del caso.

Se harán las aclaraciones del caso de requerirse mayor explicación.

Justificación anticipo: PARA EL PRESENTE PROCESO LA ENTIDAD CONTRATANTE NO OTORGARÁ ANTICIPO

Forma De Pago

El pago de las actividades a ejecutar se establece mediante Acta de Obra parcial, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, la certificación y paz y salvo y las planillas de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (obligación con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo regulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012, debidamente revisados, aprobados y firmados por el Supervisor gestor del contrato. La acreditación de dichos soportes se requerirá la realización del pago derivado del contrato al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá presentarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ejecución de los trabajos y el INVÍAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la subdirección financiera (cuentas por pagar). Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de cuentas por pagar de la SF.

En el evento de que el INSTITUTO no efectúe el pago de la cuenta de cobro respectiva, pasados los noventa (90) días para pago, siempre y cuando se haya presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el INSTITUTO; el INSTITUTO deberá cancelar al CONTRATISTA un interés moratorio de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

Plazo para la ejecución:

El plazo total para la ejecución del contrato es TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.

Etapa de ejecución de las obras:

Para la etapa de ejecución de las obras se contará con el plazo TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la orden de iniciación que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Gestión Administrativa.

La supervisión será ejercida por un Gestor designado por el Director Territorial Meta, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, actualizado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

VIII JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACEPTABLE

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la *"Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo"*[1]. Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la Entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de obras, como las del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Por esta razón la Entidad establece para la experiencia aceptable el criterio de evaluación: Valor total ejecutado, a demostrar por parte del Proponente, en máximo dos (2) contratos terminados(o en liquidación), los cuales no hayan sido objeto de sanción o multa. La Entidad estima que si el Proponente cumple con los parámetros de experiencia aceptable exigidos, está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Para todos los efectos de acreditación de experiencia especifica por parte del proponente y del personal profesional a emplear en desarrollo del contrato, se entenderá por **OBRA CIVIL EN EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS: La CONSTRUCCIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o CONSERVACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o CONSERVACION DE EDIFICACIONES,** siempre y cuando se hayan ejecutado algunas de las actividades como: demolición de baldosas, instalación de pisos en cerámica, pintura de interiores, pintura de fachadas, suministro y/o dotación de elementos mobiliarios, equipamiento para edificaciones de alojamiento y/o centros de entretenimiento.

Con relación a la fecha de iniciación y terminación de los contratos para acreditar experiencia, la cual debe estar dentro del periodo correspondiente al 1 de Enero de 2008 y la fecha del cierre del plazo

[1] Tomado de: http://lema.rae.es/drae/

del presente proceso de selección, se considera este plazo como amplio y suficiente teniendo en cuenta que las obras a ejecutar se ejecutarán siguiendo los reglamentos técnicos de la cámara colombiana de construcción CAMACOL.

IX. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el INVIAS no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Interventoría vigente. (En caso de que el proceso tenga ajustes).

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al INVIAS, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del INVIAS para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del INVIAS, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del INVIAS, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del INVIAS la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS - RIESGOS QUE ASUME EL INVIAS

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **INVIAS** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el INVIAS asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa matriz de riesgos para contratos de obra en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, **No obligatoriedad de garantías**, las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el Capitulo V. No obstante la entidad considera exigir las garantías para garantizar la ejecución del contrato, además es política de la entidad contar con amparos para los contratos pues genera confianza, seguridad para los ejecutores de nuestros proyectos y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Por lo tanto, la Entidad **estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única que cubra los siguientes riesgos:**

Garantía Única de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.3.1., y lo establecido en la Resolución No. 00478 del 3 de Febrero de 2012 del Invias, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a

primer requerimiento (iv)) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y de liquidación a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Resolución 00478 del 3 de Febrero de 2012, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

• Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS
• Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
• Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.
• Vigencia: Plazo del contrato.
• El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ
Director Territorial - Meta